



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 0166-2020-GRU-CR

Pucallpa, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."*

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, quien solicita al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, disponga Abrir Procedimiento Administrativo Disciplinario a los funcionarios que resulten responsables por el retardo injustificado en la emisión y remisión de documentos solicitados por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, referente a las muertes maternas en la Región Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, en su intervención señaló, que mediante Acuerdo Regional N° 213-2019-GRU-CR, de fecha 16 de octubre de 2019, por Unanimidad el Pleno del Consejo Regional acordó derivar a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional el cual preside, el Pedido N° 002-2019-GRU-CR-JNS, presentado por la Consejera Regional – señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, sobre la propuesta de Ordenanza Regional para Declarar como Política Pública Regional "La Atención Prioritaria de la Salud Materno, Perinatal y Neonatal, Saludable y Segura con Enfoque Intercultural". Por otro lado, conforme lo señala el artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional se remitió a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali los siguientes Oficios: 1) Oficio N° 025-2019-GRU-CR-CDS, de fecha 28 de noviembre de 2019; se reiteró el Oficio N° 007-2020-GRU-CR-CDS, de fecha 06 de febrero de 2020; y el Oficio N° 023-2020-GRU-CR-CDS, de fecha 10 de noviembre de 2020; solicitando una propuesta para declarar como Política



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Pública Regional "La Atención Prioritaria de la Salud Materna, Perinatal y Neonatal, Saludable y Segura con Enfoque Intercultural"; siendo que a la fecha han transcurrido más de un año sin que los funcionarios responsables de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, cumplan con remitir la información solicitada.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Por otro lado, el artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la solicitud de informes precisa: *"Cualquier Consejero puede pedir al Gerente General, a los Gerentes Regionales, a los Sub Gerentes, a los Jefes de Oficina, a los Directores Regionales de los Sectores, etc., a los Gobiernos Locales y a todos los demás organismos del Sector Público que operen en la Región los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función, siempre que no sea un tema de índole personal"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, disponga a quien corresponda inicie Abrir Procedimiento Administrativo Disciplinario a los funcionarios que resulten responsables de la Gerencia Regional de Desarrollo Social por el retardo injustificado de remitir documentadamente la solicitud de Propuesta de Ordenanza Regional que Declara como Política Pública Regional "La Atención Prioritaria de la Salud Materna, Perinatal y Neonatal, Saludable y Segura con Enfoque Intercultural".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO